



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Seis (6) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

Referencia: EJECUTIVO promovido por MOISÉS FRANCISCO RIVERA MORÓN, a través de apoderado judicial, en contra de ALFREDO ANTONIO MARRIAGA VALENCIA Y OTRO. Radicación: 200014003007- 2012-0060-00.

Vista la solicitud de embargo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C. G. del P., El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo del crédito a favor del demandado ALFREDO ANTONIO MARRIAGA VALENCIA C.C. 3.776.015, derivado de la condena impuesta por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A, mediante providencia judicial adiada 19 de octubre de 2017, proferida dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho seguido por ALFREDO MARRIAGA VALENCIA en contra de LA NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VALLEDUPAR, Radicado 2014-00289. Límitese hasta la suma de \$208.329.764, oo. Para su efectividad ofíciase al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaria de Educación de Valledupar, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No. 200012031005 de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

